



#3anysXprotestar

Ante la condena de 3 años de cárcel a 8 personas para manifestarse ante el Parlament de Catalunya el 15 de junio de 2011, los abajo firmantes manifestamos nuestro apoyo a las personas condenadas y a las iniciativas en favor de su libertad

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		



Resumen del proceso por los hechos del Parlament

El 15 de junio de 2011, dentro del movimiento social del 15M, se convocó un acto de protesta ante el Parlament dado que se iban a aprobar los recortes presupuestarios más antisociales que se habían hecho nunca en Cataluña y que no constaban en ningún programa electoral. A pesar de que el entonces Consejero de Interior Felip Puig puso en marcha un dispositivo que hizo que los políticos circularan sin protección ante los miles de manifestantes (criticado duramente a posteriori por algunos parlamentarios en la Audiencia Nacional), la protesta se desarrolló de manera pacífica, sin que ningún parlamentario resultase agredido ni amenazado por ninguna de las personas encausadas, tal y como reconoce la sentencia de la Audiencia Nacional.

Durante la concentración no hubo ninguna identificación, pero meses después se produjo la detención irregular de 20 personas. En este sentido, en el juicio quedó patente la existencia de ficheros ilegales de todas las detenidas dado que eran activistas de diferentes movimientos sociales.

La acusación, formada por la Generalitat de Cataluña, la Mesa del Parlament y el sindicato ultraderechista Manos Limpias, dio un paso más y elevó el presunto delito a la figura de Ataque Contra las Altas Instituciones del Estado, lo que ocasionó que las encausadas fueran juzgadas en la Audiencia Nacional, enfrentándose a peticiones de hasta ocho años de prisión. En este juicio en la Audiencia Nacional, de 6 días de duración en tres etapas entre abril y mayo de 2014, las personas encausadas y sus familias y amistades sufrieron un importante desgaste emocional y económico.

En la sentencia de la Audiencia Nacional, hecha pública el 7 de julio de 2014, las 19 encausadas fueron absueltas. La sentencia, además, criticaba duramente el dispositivo policial empleado ese día y reconocía a las personas un derecho fundamental, el derecho a manifestación.

Como respuesta a la sentencia absolutoria, la Fiscalía, el Parlament de Cataluña y la Generalitat presentaron un recurso ante el Tribunal Supremo que, una vez resuelto, en sentencia hecha pública el 17 de marzo de 2015, condena 8 de las personas encausadas a 3 años de cárcel sin un nuevo juicio, es decir, vulnerando el derecho a defenderse. Esta nueva sentencia es del todo inaudita ya que el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo dice que no se pueden condenar hechos que han sido absueltos sin la celebración de un nuevo juicio. Algunos de los hechos probados según la sentencia del Tribunal Supremo son:

- "... recriminaron las políticas de recorte de gasto y dijeron a un parlamentario que no las representaba", "... se interpuso con los brazos en cruz ante los Parlamentarios y siguió al diputado autonómico señor López y Tena con las manos alzadas, gritando las consignas de la reunión".
- "Es, por lo tanto, en ese clima coactivo, en esa atmósfera intimidatoria (...) Y es en ese contexto en el que las acciones protagonizadas por algunos de los acusados adquieren significación penal."

En España, es la primera vez que se condena a una persona por hechos colectivos y no por lo que ha hecho individualmente.

Ante esta situación, las personas condenadas han pedido el indulto al Ministerio de Justicia, en escrito de 12 de mayo de 2015, como única vía legal de que disponen ya para evitar la entrada en prisión.